Resolución del Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Responsabilidad Social, de 9 de febrero de 2022, sobre procedimiento para anticipos reintegrables de retribuciones, al personal trabajador de la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el ejercicio de 2022.

El Reglamento de Acción Social de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante RAS de UCLM), aprobado por Consejo de Gobierno de 14-dic-2009, en su Sección 7ª. (arts. 31 a 33), establece la posibilidad de que todo el personal de la UCLM en servicio activo, pueda obtener un anticipo reintegrable sobre sus retribuciones, para atender necesidades económicas imprevistas.

El Reglamento de Presupuesto de la UCLM establece en su art. 38.4 que, «*El personal funcionario y laboral al servicio de la UCLM podrá solicitar un anticipo de sus retribuciones, a amortizar en un período máximo de catorce mensualidades, no pudiendo superar el importe de 5.000 euros por solicitud ni pudiendo ser solicitado un nuevo anticipo en el caso de no haber procedido a la devolución completa de otro anterior. Estos anticipos serán autorizados por la comisión que se establezca al efecto y en todo caso, su concesión estará sujeta a la normativa reguladora y las disponibilidades presupuestarias*».

De conformidad con la aprobación del presupuesto de la UCLM para el ejercicio económico 2022, por el Consejo Social de fecha 12 de enero de 2022, a propuesta del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, éste Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social, en coordinación con Gerencia y previo informe a la Comisión de Acción Social de fecha 9 de febrero de 2022 **RESUELVE, publicar el procedimiento para la tramitación, concesión y pago de anticipos reintegrables de nómina para personal de la UCLM durante 2022, conforme a las siguientes normas:**

1. DESTINATARIOS.

Podrán solicitar anticipos reintegrables de nómina el personal indicado en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Acción Social, sin considerar la exclusión hecha a los becarios en el artículo 3.a), que cumplan los requisitos establecidos en el punto siguiente.

2. REQUISITOS Y CUANTÍAS.

Quienes soliciten el anticipo deberán encontrarse en situación de servicio activo en el momento de la solicitud y durante la duración del mismo, no teniendo pendiente de amortizar o cancelar en la fecha de solicitud otro anticipo de retribuciones, ni de justificar el gasto realizado de algún otro anticipo concedido con anterioridad.

La cuantía a solicitar será como **máximo de 5.000 € por solicitud.**

3. VIGENCIAS.

Con cargo al ejercicio 2022, se atenderán solicitudes a **partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre de 2022.**

4. SOLICITUDES.

Se presentarán mediante **CAU** en **Servicios de Recursos Humanos -> Servicios de Acción Social -> *Solicitud de Anticipos Reintegrables,*** o a través del siguiente enlace directo:
https://cau.uclm.es/agregarcaso_menu.aspx?servicio=95789074-DCD3-E511-96CA-00155D000513.

Necesariamente se adjuntará en el CAU justificante del gasto realizado (factura), o del gasto previsto (presupuesto). **Si solo se adjunta presupuesto, obligatoriamente a los 2 meses de la**

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

concesión habrá que adjuntar factura conforme al procedimiento del punto 6. En caso contrario, la Comisión de Acción Social adoptará las medidas indicadas en dicho punto 6.

5. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

Siendo el objetivo y finalidad de los anticipos reintegrables de nómina, la atención de extraordinarias y urgentes necesidades imprevistas de carácter económico, los anticipos que se concedan, se abonarán en la nómina del mes siguiente al de su petición, salvo lo establecido en el último párrafo de éste punto 5.

A tal efecto, se habilita a la Unidad de Desarrollo Profesional y Acción Social, para informar y revisar éste tipo de solicitudes, dando cuenta a la Comisión de Acción Social de dichas actuaciones.

Además de la correspondiente resolución de los CAU's objeto de las solicitudes, al finalizar cada mes, en el primer día hábil del mes siguiente se enviará Gerencia propuesta de resolución de pago para que la Unidad de Retribuciones durante los 10 primeros días de dicho mes siguiente al de la solicitud, incluya en la nómina el pago correspondiente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001600.422D.82

La concesión del anticipo reintegrable de nómina tiene la consideración de retribución en especie, por la diferencia entre el interés pagado y el interés legal del dinero vigente en el período, estando sujeta a las normas de cotización de Seguridad Social e IRPF vigentes, que se aplicarán en cada nómina mensual.

En tanto se mantenga cierre vacacional obligado en agosto, las solicitudes tramitadas durante el mes de julio que en su caso se estimen, se abonarán en la nómina de septiembre.

6. JUSTIFICACIÓN.

En caso de no haber justificado en el momento de la solicitud el gasto mediante factura (sino solo con presupuesto, o factura parcial), el beneficiario/a deberá justificar el gasto total realizado en el plazo de 2 meses desde la fecha de concesión, enviando copia de la factura correspondiente a Unidad.DesarrolloProfesional@uclm.es o mediante nuevo CAU.

Transcurridos los 2 meses sin haber presentado la justificación correspondiente, la Comisión de Acción Social en relación con los anticipos pendientes de justificación, podrá adoptar las medidas que estime oportunas, entre ellas, suspender a los beneficiarios/as durante 3 años la posibilidad de pedir un nuevo anticipo reintegrable.

7. DEVOLUCIÓN.

La cuantía solicitada deberá amortizarse como máximo en doceavas o catorceavas partes dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a su percepción sin que pueda prorrogarse bajo ningún concepto. En el CAU de solicitud, se indicará tal circunstancia.

En caso de nombramientos o contratos de duración determinada, el plazo de reintegro no podrá superar el de la fecha de finalización de la relación contractual con la Universidad. Si cesara la prestación de servicios en la Universidad, sea cual fuere la causa, habrá que reintegrar obligatoriamente la totalidad del importe pendiente de devolución, con carácter previo a la finalización del contrato, según lo indicado en el punto siguiente.

8. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, CANCELACIÓN Y CASOS DE DEVOLUCIÓN.

Durante el período de amortización del anticipo, se podrá optar por cancelarlo en su totalidad en cualquier momento, comunicándolo a la Unidad de Retribuciones para que actúe en

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm

consecuencia.

En el caso de que el/la solicitante deje de percibir retribuciones por parte de la UCLM o de estar en servicio activo en ésta, deberá realizar con carácter previo a su cese el reintegro del anticipo o parte del anticipo pendiente de amortizar en la hacienda pública de la Universidad de Castilla-Mancha.

Asimismo, si su relación laboral se viera interrumpida temporalmente con la Universidad por circunstancias sobrevenidas con posterioridad al otorgamiento de éste anticipo, como consecuencia de supuestos contemplados en la legislación vigente, tales como permisos no retribuidos, licencias por estudios, permisos de maternidad / paternidad, o circunstancias similares, deberá ingresar mensualmente la cantidad regular de devolución del anticipo en la cuenta de Ingresos de la Universidad de Castilla-La Mancha, IBAN: ES75 0049 6591 10 2116006452, hasta reanudarse su relación laboral, momento en que de nuevo le será retenida directamente en nómina dicha cantidad.

En los ingresos a realizar por los motivos antes indicados deberá indicarse claramente en el motivo de la transferencia, el DNI, nombre y apellidos del beneficiario/a y la indicación “Devolución Anticipo Reintegrable”.

En caso de incumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores en cuanto al ingreso de las cuotas o importes pendientes de amortizar del préstamo, la UCLM podrá proceder a la regularización de dichos importes debidos, mediante el descuento en retribuciones pendientes de recibir, previa resolución motivada del Gerente.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR
P. D. EL VICERRECTOR DE CULTURA, DEPORTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
(Resolución de 23-dic-2020 / DOCM 05-01-2021)
César Sánchez Meléndez.

ID. DOCUMENTO	53tKSRGwj0		Página: 3 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
SANCHEZ MELENDEZ CESAR		09-02-2022 14:13:31	1644412415529

53tKSRGwj0

Copia de documento electrónico. Para verificar su autenticidad y la validez de su firma, acceda a https://www.sede.uclm.es/verificadorfirmas/uclm